



MAR DEL PLATA, 16 JUN 2009

VISTO la Resolución 1.232/01 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología que ha fijado como uno de los requisitos para la acreditación de las carreras de Ingeniería la exigencia de que, todo alumno para obtener su título de grado, realice o acredite como mínimo doscientas (200) horas de Práctica Profesional Supervisada, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), durante el año 2003 estableció pautas al respecto.

Que como consecuencia de lo mencionado anteriormente y concensuadas por la Secretaría Académica, los Directores de los Departamentos de carrera y este cuerpo, con el fin de ajustarse a dicha exigencia, se dictaron las Ordenanzas de Consejo Académico N°s 566/04, 583/06 y 1242/07.

Que dicha práctica fue incorporada como requisito académico en los Textos Ordenados de los Planes de Estudios 2003 mediante Ordenanzas de Consejo Académico N° 442/05 a la carrera de Ingeniería Industrial; N° 486/05 a la carrera de Ingeniería en Alimentos; N° 487/05 a la carrera de Ingeniería Eléctrica; N° 488/05 a la carrera de Ingeniería Electromecánica; N° 489/05 a la carrera de Ingeniería Electrónica; N° 490/05 a la carrera de Ingeniería en Materiales; N° 491/05 a la carrera de Ingeniería Mecánica y N° 492/05 a la carrera de Ingeniería Química.

Que en diversas actuaciones el señor Director de Estudios ha observado la disímil denominación que se ha usado en el texto reglamentario y en el del convenio específico aprobado para dichas prácticas, correspondiendo subsanar dicho error involuntario.

Que en diversas actuaciones la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha indicado que la duración de las Prácticas Profesionales Supervisadas debe ajustarse con exactitud al requerimiento académico indicado en los respectivos Planes de Estudio, correspondiendo consensuar dicha interpretación en una Ordenanza.

Que hasta la fecha, como resultado de la metodología aplicada en la puesta en marcha de dicha exigencia académica, la experiencia nos indica la necesidad de establecer procedimientos más ágiles, debiendo generarse en consecuencia modificaciones reglamentarias.

Que de fojas 126 a 134 del expediente n° 8-2961/04 la Secretaría de Tecnología, Industria y Extensión eleva un nuevo proyecto de Reglamentación para la realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS).

Que a fojas 123 vta. la Secretaría de Tecnología, Industria y Extensión considera conveniente solicitar al Consejo Superior la derogación de la Ordenanza de Consejo Superior n° 2230/07.

Lo aprobado en sesión n° 5 del 8 de mayo del año en curso.

Las atribuciones conferidas por el artículo 105° del Estatuto vigente.

Por ello,

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

ARTICULO 1°.- Derogar las Ordenanzas de Consejo Académico N°s 583 y 1242 de fechas 27 de febrero de 2006 y 14 de agosto de 2007, respectivamente.



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....

ARTICULO 2º.- **Aprobar el Reglamento** para la realización de la **PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA** para los alumnos de las distintas carreras que se dictan en la Facultad de Ingeniería, que como Anexo I, en 3 (tres) fojas útiles forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- **Aprobar el texto del “Convenio Específico para la realización de Práctica Profesional Supervisada”** que esta Facultad de Ingeniería deberá firmar con las distintas empresas y/o instituciones, con el fin de posibilitar a sus alumnos, el desarrollo de las mismas, el que en 3 (tres) fojas útiles forma parte de la presente como Anexo II.

ARTICULO 4º.- **Aprobar el Formulario de “Solicitud de Cobertura de Seguro por Accidente Personal”** que en 1 (una) foja útil forma parte de la presente Ordenanza como Anexo III, el cual deberá ser elevado en tiempo y forma al Departamento de Compras y Contrataciones de la Dirección de Suministros del Rectorado.

ARTICULO 5º.- **Aprobar el texto del “Acuerdo Individual de Práctica Profesional Supervisada”** que en 2 (dos) fojas útiles, forma parte de la presente Ordenanza como Anexo IV, el que deberá ser rubricado por el alumno practicante, la empresa/institución actuante y revalidado por el correspondiente Director del Departamento de carrera.

ARTICULO 6º.- **Solicitar al Consejo Superior derogue la Ordenanza de Consejo Superior nº 2230/07 y ratifique los términos de la presente.**

ARTICULO 7º.- **Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Elévese copia de la presente a Rectorado. Cumplido, archívese.**

ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO Nº

414

DIV Despacho
INTERVINE

Dr. Fabián A. BUFFA
Secretario de Coordinación
Facultad de Ingeniería

Mg. Ing. Manuel L. GONZALEZ
Presidente Consejo Académico
Facultad de Ingeniería

Ing. Gustavo UICICH
Secretario de Tecnología, Industria y Extensión
Facultad de Ingeniería

**REGLAMENTO DE REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL
SUPERVISADA**

Artículo 1º: ACTIVIDADES ACREDITABLES

Se considera como actividades acreditables aquellas Actividades Profesionales reservadas a los títulos de Ingeniería que otorga cada carrera y que están definidas en el Anexo V de la Resolución N° 1232/01 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2º: REQUISITOS ACADÉMICOS PARA EL ALUMNO

Para acceder a la realización de las actividades indicadas en el artículo 1º, en cumplimiento del requisito de Práctica Profesional Supervisada, los alumnos deberán tener aprobado el sesenta por ciento (60%) de los créditos de Grado totales de su carrera y tener la condición de "alumno activo".

Ningún estudiante podrá realizar una Práctica Profesional Supervisada, mientras se encuentre asignado a otra.

Artículo 3º:

3.1 MODALIDADES DE REALIZACIÓN

Los alumnos podrán cumplir el requisito de realización de Práctica Profesional Supervisada bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) Desarrollo de actividades indicadas en el artículo 1º, en organizaciones del sector productivo o de servicios del ámbito privado o público, externo a la UNMdP o en Instituciones aprobadas por la Facultad de Ingeniería.
- b) Pasantías en organizaciones del sector productivo o de servicios del ámbito privado o público, externo a la UNMdP o en Instituciones aprobadas por la Facultad de Ingeniería
- c) Dentro de la actividad laboral del alumno, siempre que ésta sea afin al objeto de estudio de su carrera.
- d) Participación en proyectos, servicios o consultorías desarrolladas por la UNMdP o alguna de sus unidades académicas, para los sectores indicados en el inciso (a), bajo el marco de convenios específicos de transferencia o extensión.
- e) Otras modalidades que, en casos específicos, sean avaladas por los Departamentos de Carrera y aprobadas por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería.

3.2 MODALIDADES DE RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES

El alumno elevará al Departamento de Carrera, nota de solicitud de reconocimiento de actividades como Práctica Profesional Supervisada, acompañada según la modalidad elegida, de la siguiente documentación:

Modos a) y b): Copia del Acuerdo Individual para la Realización de Práctica Profesional Supervisada o del expediente por el que se tramita.

Modo c): Nota de Certificación del empleador o copia de recibo de sueldo.

Modo d): Nota del responsable del proyecto.

Artículo 4º: DURACIÓN

La Práctica Profesional Supervisada que se realice bajo las modalidades (a) y (d), del Art. 3º, durará doscientas horas (200 horas) con cargas diaria y semanal máximas de 6 (seis) horas y 5 (cinco) días respectivamente.



Artículo 5º: TUTORÍA

Las actividades de los alumnos se realizarán bajo la tutoría de un docente designado por el Departamento de Carrera correspondiente. La tutoría permitirá al docente acreditar 0.50 UVACs, por alumno. Cada docente podrá ser tutor de cuatro alumnos, como máximo, a la vez.

Son funciones del Tutor:

- a) Verificar que las actividades propuestas en el Plan de Trabajo correspondan a actividades acreditables según se definen en el Art. 1º.
- b) Atender y orientar al alumno durante el desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada.
- c) Informar, al Departamento de Carrera correspondiente, de toda novedad que surgiera durante el desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada.
- d) Avalar el informe final del alumno.
- e) Interaccionar con el responsable de las actividades del alumno en la empresa, institución u organismo, a los fines del inciso b).

Artículo 6º: RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES

La Práctica Profesional Supervisada constituye una actividad curricular obligatoria. Por lo tanto, durante la realización de la misma los alumnos gozarán de la cobertura de Seguro por accidentes personales y asistencia médica con idéntico alcance al que resguarda su actividad dentro del ámbito de la Facultad de Ingeniería. Si la Práctica Profesional Supervisada se realizare bajo la modalidad (a) o (d) del artículo 3º, fuera del ámbito de la Facultad, el alumno deberá completar el formulario que se incluye como Anexo III de la presente Ordenanza, con una anticipación de diez (10) días hábiles previos al inicio de la práctica, el que deberá entregar al Departamento de carrera correspondiente para que, con el aval del Director sea remitido al Departamento de Compras y Contrataciones de la Dirección de Suministros, con no menos de una semana de anticipación a la realización de la práctica.

Artículo 7º: CONVENIOS

Para la realización de la Práctica Profesional Supervisada bajo la modalidad (a) la empresa o institución interviniente y la Facultad de Ingeniería de la UNMdP, deberán haber firmado un "Convenio Específico para la Realización de Práctica Profesional Supervisada", cuyo modelo se incluye como Anexo II de la presente Ordenanza. La Secretaría de Tecnología, Industria y Extensión (SETIE) mantendrá un registro actualizado de las empresas e Instituciones con las que ésta unidad académica haya firmado Convenios Específicos para la Realización de Práctica Profesional Supervisada, debiendo comunicarlo a los Departamentos de Carrera.

Artículo 8º: PROCEDIMIENTOS

Los estudiantes deberán iniciar la consulta y/o propuesta de Práctica Profesional Supervisada y la formulación del Plan de Trabajo en el Departamento de Carrera correspondiente. Será el Consejo Departamental quien evaluará las solicitudes y designará al Tutor docente.

Cumplida la Práctica Profesional Supervisada, el alumno elaborará un informe de las actividades desarrolladas. El mismo, deberá ser avalado por el responsable de las actividades en la empresa, institución u organismo y por el Tutor docente y entregado a éste último.

El Tutor docente elevará su propio informe adjunto al del alumno al Departamento de Carrera correspondiente y entregará una nota de recibo al alumno.

Los Departamentos de Carrera constituirán Comisiones de Evaluación a fin de analizar los informes presentados por los Tutores y dictaminar sobre la APROBACIÓN o NO APROBACIÓN de la Práctica, de acuerdo con el cumplimiento de la tarea encomendada. Las Comisiones de Evaluación estarán integradas por, al menos, dos Docentes diplomados, uno de los cuales deberá ser Profesor.

El Director/a del Departamento correspondiente, en ocasión de Mesas de Examen, remitirá a División Alumnos la nómina de estudiantes que hayan cumplimentado la Práctica Profesional Supervisada, quien asentará esta situación en el Libro de Actas.

Artículo 9º: PRIORIDAD DE ACCESO

Ante la oferta de plazas para la realización de Prácticas Profesional Supervisada, de carácter público, se dará prioridad en función del grado de avance de la carrera de los alumnos interesados.


Ing. Gustavo UICICH
Secretario de Tecnología, Industria y Extensión
Facultad de Ingeniería

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS) entre la Facultad de Ingeniería
de la Universidad Nacional de Mar del Plata y**

Entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata, representada en este acto por el, L.E. N°, en su carácter de Decano de la misma, con domicilio en Avenida Juan B. Justo 4302 de la ciudad de Mar del Plata, perteneciente al Partido de General Pueyrredón, en adelante "LA FACULTAD", por una parte, y la Empresa (**nombre de la empresa/organismo**), con CUIT N°..... representada en este acto por....., con DNI N°....., en su carácter de.....de dicha firma, con domicilio en de la ciudad de, en adelante "LA CONTRAPARTE", por la otra, tiene lugar el siguiente Convenio Específico para la Realización de Práctica Profesional Supervisada (PPS), de acuerdo con lo establecido por Ordenanza de Consejo Académico N°..... y sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan :

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar un sistema de Práctica Profesional Supervisada, quedando establecido que la situación de "PRACTICANTE" no creará ningún otro vínculo para el estudiante, más que dependencia académico-administrativa que lo vincula a la Universidad Nacional de Mar del Plata, no generándose relación jurídica alguna con "LA CONTRAPARTE" donde desarrolle su Práctica Profesional Supervisada, siendo la misma de carácter curricular.

SEGUNDA: Las partes establecerán de común acuerdo las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada práctica a través de la elaboración del Plan de Trabajo Académico debidamente avalados por el correspondiente Director/a del Departamento de carrera de la Facultad de Ingeniería. Dicha práctica se deberá desarrollar en horarios que no entorpezcan la actividad académica del practicante.

TERCERA: Los Planes de Trabajo Académico formarán parte del Acuerdo Individual de Práctica Profesional Supervisada donde, además de los datos personales del practicante, se estipularán la duración y carga horaria de la práctica, y los datos de los tutores involucrados, designándose un Responsable Supervisor por parte de la empresa y un Tutor por parte de la Facultad. Asimismo, si hubiera asignación estímulo para el practicante, deberá indicarse el monto fijado.

OBJETIVOS

CUARTA: Los objetivos de la Práctica Profesional Supervisada son los que a continuación se detallan:

1. Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional de Mar del Plata en cuanto disponen la educación, la extensión y la investigación universitarias.
2. Lograr que los estudiantes de las distintas carreras de "LA FACULTAD" se vinculen con organizaciones empresariales públicas, privadas y/o mixtas u organismos oficiales relacionados con el sector laboral, integrándose a equipos



de trabajo y capacitándose en aspectos laborales y disciplinarios, como complemento de la formación académica recibida.

MODALIDADES

QUINTA: La Práctica Profesional Supervisada se realizará en el lugar que se acuerde con "LA CONTRAPARTE", según la característica propia de la misma. Dicho ámbito deberá reunir las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo con la Ley 19.587 y sus modificatorias.

SEXTA: La duración de la Práctica Profesional Supervisada tendrá, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Plan de Estudios, una carga horaria total de doscientas (200) horas y se podrá establecer, según la necesidad y naturaleza de la misma, de hasta cuatro (4) meses como máximo; no debiendo superar los cinco (5) días de actividad semanal ni seis (6) horas de actividad diaria.

SEPTIMA: La Práctica Profesional Supervisada no será remunerada, salvo en aquellos casos en los que la actividad implique traslados; viáticos u otra circunstancia especial que aquí no se haya contemplado.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OCTAVA: Las partes se comprometen a:

1. Suscribir y avalar, según corresponda, un Acuerdo Individual de PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA por cada practicante, tanto como respetar las disposiciones incorporadas al mismo.
2. Brindar al practicante las condiciones necesarias para el cumplimiento de su práctica, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con el plan de trabajo acordado.

NOVENA: "LA CONTRAPARTE" se compromete a:

1. Supervisar las actividades realizadas en su sede por los practicantes, designando un **Responsable Supervisor** a los efectos,
2. Facilitar a "LA FACULTAD" la supervisión de las actividades realizadas por los practicantes,
3. Notificar fehacientemente al Departamento de Carrera correspondiente de "LA FACULTAD", la rescisión del Acuerdo Individual que pudiera resultar por voluntad de su parte, en un plazo no mayor de cinco (5) días de producido el hecho,
4. Elaborar, en caso de ser necesario y a solicitud de "LA FACULTAD", un informe de desempeño del practicante.

DÉCIMA: "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje durante el desarrollo de la práctica profesional supervisada,
2. Designar, a través de Resolución del Decano, el **Tutor Académico** para cada practicante,
3. Avalar, a través de los Consejos Departamentales de carrera que corresponda, el Plan de Trabajo Académico a desarrollar por cada practicante, según las tareas que, acordadas con "LA CONTRAPARTE", se le asigne a cada uno de ellos, como así también el/los Acuerdo/s Individual/es de Práctica Profesional Supervisada
4. Efectuar en tiempo y forma la cobertura de seguro por accidente personal y asistencia médica de los practicantes, a través de la Dirección de Suministros

de la Universidad Nacional de Mar del Plata, durante el período establecido para la práctica.

PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN

UNDÉCIMA: El plazo de vigencia del presente convenio será de doce (12) meses recurrentemente renovables en forma automática por igual período, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento.

DUODÉCIMA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

DÉCIMOTERCERA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mar del Plata, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones de éstos.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....del año.....-

Nombre y Apellido
Cargo
Nombre de la Empresa/Organización

Nombre y Apellido
Decano
Facultad de Ingeniería - UNMdP


Ing. Gustavo UICICH
Secretario de Tecnología, Industria y Extensión
Facultad de Ingeniería

**SOLICITUD DE COBERTURA DE SEGURO POR ACCIDENTE PERSONAL
PARA LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA
FUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

(Adelantar por e-Mail)

JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
S _____ / _____ D

Quien suscribe, señor/rita.....
alumno/a activo/a de la carrera de Ingeniería.....
informa que realizará actividades correspondientes a la PRÁCTICA
PROFESIONAL SUPERVISADA
en.....entre
(Nombre de la Empresa o Institución)

los días.....y en el horario de a.....horas.
Mar del Plata,.....

.....
FIRMA


ACLARACIÓN:
(Nombres y Apellidos Completos)

DNI N°:
MATRÍCULA N°:

Departamento de Ingeniería

Director/a
Firma y sello/aclaración

Autorizado/Visado fecha:/...../.....


Ing. Gustavo UICICH
Secretario de Tecnología, Industria y Extensión
Facultad de Ingeniería

**Ordenanza de Consejo Académico N°
ANEXO IV**

ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Entre (**nombre de la empresa/organismo**), representada en este acto por.....en su carácter de, con domicilio en la calle....., de la ciudad de, en adelante LA CONTRAPARTE, por una parte, y de nacionalidad, soltero/casado, DNI N° nacido el, con domicilio en la calle de la ciudad de en adelante "EL PRACTICANTE", por la otra, se celebra el presente Acuerdo Individual de PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA que se encuadra en el Convenio Específico celebrado entre LA CONTRAPARTE y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata y se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

1.- Plan de Trabajo Académico:

Las partes se comprometen a desarrollar el Plan de Trabajo Académico que se adjunta enfojas (indicar objetivos generales y la descripción de las actividades)

2.- Duración de la Práctica:

La Práctica tendrá una duración de..... meses y se desarrollará a partir del/...../..... venciendo el/...../.....

3.- Lugar, días y horario de trabajo:

Las tareas se desarrollarán en:

.....
..... (indicar lugar de desarrollo de las tareas: dirección, ciudad, Partido), los días.....(no más de 5 días por semana), en el horario de.....(no más de 6 horas diarias)

4.- Tutores de la Práctica:

Se designan Tutor Académico por la Facultad de Ingeniería a....., docente del Departamento de Ingeniería y Responsable Supervisor por "LA CONTRAPARTE" al.....

5.- Condiciones especiales – Régimen disciplinario, asistencia, puntualidad, etc.

a) "EL PRACTICANTE" deberá ajustarse a las normas internas de LA CONTRAPARTE, cumpliendo sus obligaciones con diligencia, con puntualidad, asistencia regular y dedicación.

b) "EL PRACTICANTE" deberá considerar confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en el ámbito de "LA CONTRAPARTE", ya sea información relacionada con las actividades de la misma/o, o con los procesos o con los métodos adoptados por él mismo (practicante) o por la misma (contraparte) para el procesamiento de la/su información.

c) "EL PRACTICANTE" debe cumplir con el requisito de condición de "alumno activo", para poder continuar con el desarrollo de la PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA. En caso contrario, dejará automáticamente de vincularse con "LA CONTRAPARTE".

El incumplimiento por parte de "EL PRACTICANTE" de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores, será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que "LA CONTRAPARTE" de inmediato, dé aviso a la Secretaría de



Tecnología Industria y Extensión (SETIE) de la Facultad de Ingeniería, y ésta, deje sin efecto la práctica otorgada

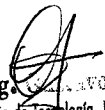
6.- El presente Acuerdo Individual de Práctica Profesional Supervisada, y su Plan de Trabajo Académico, tendrán validez sólo si son avalados por el/la Director/a del Departamento de Ingeniería...(que corresponda).....de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

En prueba de plena y total conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a los.....días del mes de del año

Nombre y Apellido
(representante por el adherente)
Cargo
Nombre de la organización

Nombre y Apellido
(practicante)

Nombre y Apellido
Director/a Departamento de Ingeniería
Facultad de Ingeniería


Ing. **ALFONSO BUCICH**
Secretario de Tecnología, Industria y Extensión
Facultad de Ingeniería